

ACUERDO Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0062-A

**SRA. DRA. EMMA FRANCISCA HERDOIZA ARBOLEDA
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - DELEGADA DE LA
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

Que la Carta Magna en su artículo 154 determina que, corresponde a los Ministros de Estado en la esfera de sus competencias expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;

Que el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;

Que el artículo 55 del ERJAFE, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente de la República, cambia la denominación de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la de “Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, señor Lenín Moreno Garcés, nombró como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Rosana Alvarado Carrión;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expide el Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo ibídem, menciona textualmente: “*Ámbito.- El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión,*

participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social.”;

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo ibídem, menciona en su parte pertinente lo siguiente: *“Obligaciones de las organizaciones.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones: (...) 2. Entregar a la entidad competente del Estado, cuando el caso lo requiera, la documentación e información establecida en este Reglamento, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la organización social (...).”;*

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem, señala que *“Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento”;*

Que el artículo 31 del Decreto Ejecutivo ibídem, señala: *“Control.- Las fundaciones o corporaciones que operen legalmente en el país, están sujetas a los controles de funcionamiento, (...) y al seguimiento de la consecución de su objeto social, por parte de los ministerios competentes.”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MJDHC-MJDHC-2017-0023-A de 4 de diciembre de 2017, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MJDHC-MJDHC-2018-0008-A de 28 de marzo de 2018, la máxima Autoridad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, acordó: *“Delegar a el/la Coordinadora/a General de Asesoría Jurídica, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; para que, en el ámbito de su jurisdicción, y previo al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes y regulaciones internas, los siguientes actos: - Suscribir Acuerdos Ministeriales relativos al otorgamiento de personalidad jurídica, constitución, reforma y codificación de Estatutos, disolución, liquidación, registro, reactivación y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran de acuerdo con las competencias específicas de esta Cartera de Estado.”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MJDHC-CGAJ-2018-0057-A de 13 de junio de 2018, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, doctora Emma Francisca Herdoíza Arboleda, en su calidad de delegada de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, aprobó el estatuto y otorgó personalidad jurídica a la Asociación para las Naciones Unidas en Ecuador (ANUEC), como una corporación de primer grado, de derecho privado sin fines de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, con sujeción a la legislación vigente y su normativa interna;

Que mediante Acción de Personal No. 002980 de 12 de junio de 2017, la doctora Rosana Alvarado Carrión, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombró como Coordinadora General de Asesoría Jurídica, a la doctora Emma Francisca Herdoíza Arboleda;

Que mediante solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CGAF-DSG-2018-6797-E de 2 de julio de 2018, se ingresa en esta Cartera de Estado, el acta de Asamblea General de 30 de junio de 2018, en la que se procedió a elegir el directorio de la Asociación para las Naciones Unidas en Ecuador (ANUEC), designando al señor Shyri Emiliano Calderón Obando, como Presidente y Representante Legal de la mencionada organización;

Que con solicitud de 11 de julio de 2018, ingresada en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CGAF-DSG-2018-7184-E de la misma fecha, el doctor Luis Enrique Galarza Alarcón, en su calidad de Presidente de la Asociación del Ecuador para las Naciones Unidas “AENU”, señala en su parte pertinente lo siguiente: *“A nombre de la Asociación del Ecuador para las Naciones Unidas –AENU- queremos informarle cordialmente que el estatuto de la Asociación del Ecuador para las Naciones Unidas-AENU- fue aprobado el día 9 de febrero de 1999 por el Ministro de Educación y Cultura, mediante Acuerdo Ministerial No. 740. (...) En ese contexto, hemos conocido con consternación que mediante Acuerdo Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0057-A del 13 de junio de 2018, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos aprobó el estatuto de una denominada Asociación para las Naciones Unidas en Ecuador. La aprobación de esta nueva institución con un nombre que coincide con el de nuestra Asociación, induce al error y crea una grave e innecesaria confusión social, (...) De esta manera, los estatutos aprobados mediante Acuerdo Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0057-A de 13 de junio de 2018 vulneran los derechos e irrogan un grave perjuicio a la Asociación del Ecuador para las Naciones Unidas –AENU-. (...) Con estos antecedentes, y considerando que bajo ningún concepto los derechos pueden ser afectados por los errores u omisiones de la administración, en el ejercicio de nuestro derecho de petición, le solicitamos muy comedidamente que adopte de manera inmediata las medidas tendientes a solucionar el problema descrito, generado por el acto administrativo –Acuerdo Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0057-A del 13 de junio de 2018, para lo cual le sugerimos amablemente solicitar la inmediata reforma del Estatuto de la nueva organización en todo lo que perjudique los derechos de la Asociación del Ecuador para las Naciones Unidas –AENU-, y los principios y derechos contenidos en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador. (...)”*

Que mediante oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0136-O de 16 de julio de 2018, dirigido al Presidente Provisional de la ANUEC, la Directora de Asesoría Jurídica, abogada Daniela Amalia Chávez Viteri, corre traslado de la solicitud ingresada por el Presidente de la Asociación del Ecuador para las Naciones Unidas “AENU”, señalando textualmente lo siguiente: *“(...) Con este antecedente, me permito correr traslado de la petición suscrita por el Presidente de la Asociación del Ecuador para las Naciones Unidas “AENU”, doctor Luis Enrique Galarza Alarcón, en 4 fojas útiles, con la finalidad de que su persona, en calidad de Presidente Provisional de la Asociación para las Naciones Unidas en Ecuador (ANUEC), considere lo ahí expuesto, y se tomen las resoluciones internas respecto a la denominación de la misma, ya que existiría una notoria semejanza entre las dos organizaciones. (...) Se solicita a su persona como representante de la organización, comunicar a esta Cartera de Estado a la brevedad posible, la resolución adoptada respecto al posible cambio de la denominación de la Asociación para las Naciones Unidas en Ecuador (ANUEC), que difiera o no sea similar a la denominada Asociación del Ecuador para las Naciones Unidas “AENU”, e ingresar la documentación habilitante que respalde dicha decisión, para los registros correspondientes. (...)”*

Que mediante solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CGAF-DSG-2018-7902-E de 31 de julio de 2018, el Presidente de la Asociación para las Naciones Unidas en Ecuador (ANUEC), ingresa la convocatoria y acta de Asamblea

General Extraordinaria de 28 de julio de 2018, en la que se resolvió el cambio de la denominación de la organización a la que representa, en apego a la recomendación establecida en el oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0136-O de 16 de julio de 2018, y, a la petición suscrita por el doctor Luis Enrique Galarza Alarcón, Presidente de la Asociación del Ecuador para las Naciones Unidas “AENU”;

Que mediante memorando No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0188-M de 7 de agosto de 2018, el Director de Asesoría Jurídica Subrogante, comunicó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la normativa legal aplicable, por parte de la Asociación para las Naciones Unidas en Ecuador (ANUEC), para la aprobación del cambio de su denominación, por el de Alianza para las Naciones Unidas y los Derechos Humanos en Ecuador (ANUEC); y,

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 154, numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE); en concordancia con los artículos 2, 6 numeral 2), 7 y 31 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, y, al Acuerdo Ministerial No. MJDHC-MJDHC-2017-0023-A de 4 de diciembre de 2017, reformado con Acuerdo Ministerial No. MJDHC-MJDHC-2018-0008-A de 28 de marzo de 2018,

Acuerda:

Artículo 1.- Aprobar el cambio de denominación de la ASOCIACIÓN PARA LAS NACIONES UNIDAS EN ECUADOR (ANUEC), por el de **ALIANZA PARA LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR (ANUEC)**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, discutida y aprobada en Asamblea General de 28 de julio de 2018.

Artículo 2.- Reformar el estatuto de la **ALIANZA PARA LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR (ANUEC)**, en lo siguiente:

Sustitúyase “*ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN/CORPORACIÓN DE PRIMER GRADO ASOCIACIÓN PARA LAS NACIONES UNIDAS EN ECUADOR (ANUEC)*” por “*ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN/CORPORACIÓN DE PRIMER GRADO, ALIANZA PARA LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR (ANUEC)*”.

Sustitúyase el contenido del artículo 1 por el siguiente: “*Artículo 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Se constituye la Corporación de primer grado denominada ALIANZA PARA LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR (ANUEC), como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. La organización se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.*”

Artículo 3.- Ratificar el contenido establecido en el articulado del estatuto de la Corporación, aprobado en Asamblea General Constitutiva de 18 de febrero de 2018.

Artículo 4.- Registrar el presente cambio de denominación y reforma del estatuto de la

ALIANZA PARA LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR (ANUEC), dentro del expediente administrativo de la entidad, y en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales – SUIOS.

Artículo 5.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, podrá ordenar la cancelación del registro de la **ALIANZA PARA LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR (ANUEC)**, de comprobarse haber incurrido en las causales establecidas en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 193 de 23 de octubre de 2017, o la norma que regula este proceso al momento de haber incurrido en la causal.

Artículo 6.- Notificar a los miembros de la **ALIANZA PARA LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR (ANUEC)**, con el presente Acuerdo Ministerial.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Por delegación de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, suscribo,

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 22 día(s) del mes de Agosto de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. DRA. EMMA FRANCISCA HERDOIZA ARBOLEDA
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - DELEGADA DE LA
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**